

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

L E Y:

ARTICULO 1º.- Dispónese la intervención de la Junta de Fomento de Conscripto Bernardi, Departamento Federal, dada la grave alteración institucional y de la paz social acaecida en dicha localidad.-

ARTICULO 2º.- Dispónese que la intervención provincial durará 180 días. El Poder Ejecutivo Provincial procederá en dicho plazo a concretar las elecciones para la integración de la Junta de Fomento, cuyos mandatos finalizarán el 10 de diciembre de 2007. Queda autorizado el Poder Ejecutivo a designar y/o remover al interventor.-

ARTICULO 3º.- Establécese que el funcionario interventor tendrá las atribuciones, deberes y obligaciones inherentes a los actos de administración de la Junta de Fomento, y que procederá a la regularización de la situación institucional y al restablecimiento de la paz social.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, etc..-

Sala de Sesiones. Paraná, 3 de Diciembre de 2.004.-

HECTOR J. STRASSERA

Vicepresidente 1º H. Cámara Senadores
a/c Presidencia

ORLANDO V. ENGELMANN

Presidente H. Cámara Diputados

SIGRID KUNATH

Secretaria H. Cámara Senadores

ELBIO R. GOMEZ

Secretario H. Cámara Diputados

Promulgación: 03/12/2004	LEY Nº 9597	Boletín Oficial: 06/12/2004
	DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGISLATIVO	